OTROSÍ No. 1 – ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 220-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y DANIEL RAMÍREZ TRIANA.

Entre los suscritos, por una parte, **ANA SILVIA OLANO APONTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.913.178, en calidad de Secretaria General del **INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA,** nombrada mediante resolución 1544 del dieciocho (18) de noviembre de 2025, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el Acta de posesión No. 272 de la misma fecha, en su calidad de Ordenadora del Gasto Delegada mediante la Resolución 1237 del veintitrés (23) de septiembre de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 0993 de 2025, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA** identificado con NIT 830.067.892-2, quien para los efectos del presente documento se denomina **EL ICANH**, y por otra parte, **DANIEL RAMÍREZ TRIANA,** identificado con cédula de ciudadanía número **11.259.790**, quien para los efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ No. 1– ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 220-2026**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el treinta (30) de enero del 2026, **EL ICANH** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 220-2026, cuyo objeto es *"Prestar servicios de apoyo a la gestión en labores de mantenimiento de infraestructura, orientados a la ejecución de actividades de adecuación, reparación y mejoramiento de la sede ICANH - Bodega Boyacá Real, ubicada en la Carrera 73A No. 69A-33, en la ciudad de Bogotá D. C., con el propósito de garantizar la conservación, seguridad y óptimo funcionamiento de la infraestructura física institucional."*

2. Que el plazo pactado entre las partes para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 220-2026, se pactó por **TRES (3) MESES**, contados a partir de la fecha de inicio de la ejecución contractual, es decir desde el **TREINTA (30) DE ENERO DE 2026** hasta el **VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE 2026.**

3. Que el valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 220-2026, se pactó por la suma de **$9.303.408 PESOS M/CTE.**

4. Que la Supervisión, mediante radicado **ICANH – MI 2026180000017373** del 23 de abril de 2026; solicitó realizar adición y prórroga al precitado Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 220-2026, conforme a los siguientes argumentos:

> *"El instituto colombiano de antropología e historia ICANH a través del contrato 220 de 2026, contrató los servicios encaminados adelantar "Prestar servicios de apoyo a la gestión en labores de mantenimiento de infraestructura, orientados a la ejecución de actividades de adecuación, reparación y mejoramiento de la sede ICANH – Bodega*

OTROSÍ No. 1 – ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 220-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y DANIEL RAMÍREZ TRIANA.

Boyacá Real, ubicada en la Carrera 73A No. 69A-33, en la ciudad de Bogotá D. C., con el propósito de garantizar la conservación, seguridad y óptimo funcionamiento de la infraestructura física institucional."

En cumplimiento del objeto contractual, a través del presente contrato se realizan las siguientes actividades:

1. *Ejecutar las actividades de mantenimiento, adecuación, reparación y mejoramiento de la infraestructura física de la sede del ICANH, ubicadas en la Carrera 73A # 69A -33 Bogotá D.C. conforme a las instrucciones y requerimientos de la supervisión del contrato.*
2. *Cumplir con el cronograma definido en el plan de mantenimiento, garantizando la ejecución de las actividades conforme a las especificaciones técnicas, condiciones de seguridad y normatividad vigente aplicable al desarrollo de las labores de mantenimiento.*
3. *Apoyar la ejecución de actividades de sustitución, restitución y/o mejoramiento de los componentes constructivos de la infraestructura, tales como pisos, cielos rasos, cubiertas, redes de agua potable, redes sanitarias y sus accesorios, garantizando condiciones óptimas de seguridad, funcionalidad, presentación y protección estructural de la sede del ICANH ubicada en la Carrera 73A # 69A -33 Boyacá Real - Bogotá.*
4. *Informar oportunamente a la supervisión sobre cualquier daño, riesgo, falla estructural o condición que afecte el funcionamiento o la conservación de la infraestructura institucional.*
5. *Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, medio ambiente y manejo de residuos generados por las actividades de mantenimiento.*
6. *Atender oportunamente las demás actividades, tareas y requerimientos que le sean asignados por la supervisión del contrato.*

ANTECEDENTES:

El Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) tiene bajo su administración, en calidad de destinación provisional, los activos identificados con los folios de matrícula 50C-1687145, 50C-762655 y 50C-1450574. Estos espacios están destinados a la custodia del archivo institucional, el almacenamiento de insumos y la conservación y manejo adecuado de bienes arqueológicos recuperados en el marco de programas de arqueología preventiva, hallazgos fortuitos y demás intervenciones arqueológicas realizadas en el territorio nacional.

La custodia de estos bienes exige no solo garantizar condiciones óptimas de preservación física, ambiental y documental, sino también asegurar que la infraestructura cumpla con las normas técnicas vigentes. En este sentido, es indispensable contar con áreas debidamente acondicionadas, dotadas de servicios adecuados que permitan asegurar la integridad y protección de los materiales bajo custodia.

Con el propósito de mejorar las condiciones funcionales, estructurales y de conservación de estos espacios, se ejecutaron trabajos de mantenimiento y adecuación en la bodega destinada al archivo físico del Instituto la cual corresponde a la matrícula inmobiliaria 50C-1450574, así como en las áreas de almacenamiento de insumos y material bibliográfico.

Las actividades desarrolladas incluyeron el mantenimiento y reemplazo de la cubierta, resane y pintura general, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones físicas y sanitarias del entorno.

Adicionalmente, se efectuó el mantenimiento del piso, adecuándolo técnicamente para la instalación de estantería especializada, lo cual permite mejorar las condiciones de almacenamiento, organización y

preservación del archivo físico y demás materiales

De igual manera, se construyó un nuevo ambiente destinado a actividades de investigación, optimizando el uso del área disponible.

En el marco de las intervenciones realizadas y considerando el proceso de transición y adecuación al nuevo espacio, se hace necesario dar continuidad al personal encargado de las labores de mantenimiento y apoyo a la infraestructura. Lo anterior obedece a que, durante esta etapa, se han presentado ajustes, requerimientos no previstos y nuevas necesidades asociadas a la puesta en funcionamiento de las áreas intervenidas en el predio de matrícula inmobiliaria, especialmente en lo relacionado con la correcta disposición del archivo, la instalación de mobiliario especializado y la optimización de las condiciones de almacenamiento.
Ahora bien, actualmente se encuentran pendiente por ejecutar diversas actividades de mantenimiento en los predios identificados con matrícula inmobiliaria 50C-1687145 y 50C-762655, los cuales corresponden al complejo de bodegas llamado Boyacá Real. En este contexto, contar con el recurso humano requerido permitirá realizar de manera oportuna el mantenimiento requerido y atender cualquier eventualidad que se presente,
garantizando la adecuada conservación de los bienes, la funcionalidad de los espacios y la continuidad operativa de las actividades del Instituto.

CONCLUSIÓN DE LA SUPERVISIÓN.

En atención al seguimiento realizado por la supervisión y al estado actual del proceso de adecuación y traslado del archivo institucional, se concluye que es indispensable garantizar la continuidad del personal de apoyo a las labores de mantenimiento e infraestructura en los predios anteriormente relacionados. Durante esta fase de transición aún se presentan requerimientos operativos, ajustes técnicos y posibles imprevistos que deben ser atendidos de manera oportuna para asegurar la correcta instalación, organización y conservación del archivo en el nuevo espacio.
En ese sentido, la supervisión recomienda a la ordenación del gasto la adición y prórroga del contrato por un término de un (1) mes y medio, por un valor de $ 4.651.704 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS
M/CTE) periodo en el cual se estima alcanzar un equilibrio en el proceso de transición y estabilización de las condiciones funcionales del área intervenida. Esta medida permitirá consolidar las adecuaciones realizadas, atender necesidades emergentes y garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio.
Con esta solicitud el valor total del contrato es $ 13.955.112 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE) y la fecha de
terminación del contrato será el 14/06/2026

OTROSÍ No. 1 – ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 220-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y DANIEL RAMÍREZ TRIANA.

5. Que la solicitud referenciada en el numeral anterior, hace parte integral del presente **OTROSÍ No. 1 – ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1**.

6. Que el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 220-2026, está amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.**18226** del 15 de enero del 2026 , y Registro Presupuestal No**. 26026** del 30 de enero de 2026, ambos expedidos por el Área Funcional de Gestión del Presupuesto.

7. Que es necesario para **EL ICANH,** en aras de asegurar el cumplimiento de los objetivos y propósitos enunciados en los estudios previos, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, requiere adicionar por el valor de **$4.651.704 PESOS M/CTE.**, y prorrogar su plazo por el término de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS.**

8. Que conforme lo consagrado en el segundo inciso del artículo 40 de Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales; fines que a la luz de lo estipulado por la misma norma en su artículo tercero, busca el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

9. Que por otro lado, el Consejo de Estado, en Sentencia 30689 de 2015 de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Consejera Ponente: Olga Mélida Valle De La Hoz, señala: *"De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad".*

10. Que dando cumplimiento al principio de las actuaciones contractuales y a lo expresado en el inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es procedente la presente adición, ya que la misma no sobrepasa el cincuenta (50%) por ciento de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

11. Que el Consejo de Estado, mediante sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01 (3171) A, C.P. Darío Quiñones Pinilla, ha sostenido que: *"no existe prohibición legal para la prórroga del plazo de los contratos estatales". Por el contrario, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad en las estipulaciones, en cuanto, de un lado, preceptúa que en estos (...) podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de ésta ley y a los de la buena administración, y, de otro, dispone que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permiten la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. De modo que de esas disposiciones se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3º a 5º de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración".*

12. Que a la fecha el contrato está vigente, por lo que resulta procedente la presente modificación contractual.

13. Que, una vez verificado el objeto contractual y la modificación propuesta, se concluye que es viable realizar la modificación toda vez que no altera la naturaleza del contrato.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente **OTROSÍ No. 1 – ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No. 1** del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 220-2026, el cual se regirá por la ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. ADICIONAR al valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 220-2026 la suma de **$4.651.704 PESOS M/CTE**, teniendo como valor total del contrato la suma de **$13.955.112 PESOS M/CTE.**

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente adición se encuentra amparada presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.**18226** del 15 de enero del 2026, el cual fue adicionado.

SEGUNDA. PRORROGAR el plazo inicial del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 220-2026, por un término de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS;** teniendo como plazo total de **CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS** y fecha de terminación el **CATORCE (14) DE JUNIO DE 2026.**

TERCERA: Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 220-2026 modificadas por el presente documento permanecen vigentes hasta su vencimiento.

OTROSÍ No. 1 – ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 220-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y DANIEL RAMÍREZ TRIANA.

CUARTA: El presente modificatorio se entiende perfeccionado con la firma electrónica en SECOP II.

Proyectó: Daivid Gerardo Vaca Gonzalez – Abogado Área Funcional de Contratos y Convenios

Revisó: Nelson Javier Arguellez Palacios - Contratista del Área Funcional de Contratos y Convenios

Revisó: Anggie Katherine Rozo Pachón - Profesional Especializado Código 2028 Grado 13 - Secretaria General